I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO

"CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE BNUP PARA LA VENTA DE SOAP 2013-2014, CERRILLOS"

En Cerrillos, a 24 de Enero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5 representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y la empresa **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA,** Rol Único Tributario N° 66.443.560-5, representada legalmente por don **LUIS HERIBERTO CÓRDOVA VÁSQUEZ,** chileno, soltero, corredor de seguros, cédula de identidad N° 12.003.259-3, ambos con domicilio en Ramón Subercaseaux número mil doscientos sesenta y ocho, oficina setecientos tres, comuna de San Miguel, teléfono 29287710, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/2636/2012, de fecha 10 de diciembre del año 2012, se llamó a la Propuesta Pública denominada "**CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE BNUP PARA LA VENTA DE SOAP 2013-2014, CERRILLOS**"; por Decreto Exento N° 202/2768/2012 de fecha 31 de diciembre del año 2012, se aprueba el Acta de Aclaraciones y el Oficio de Observaciones; y, por Decreto Exento N° 202/0043/2013 de fecha 17 de enero de 2013, se adjudica la citada propuesta a la empresa **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA,** ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **LUIS HERIBERTO CÓRDOVA VÁSQUEZ,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan, consisten en la asignación de espacios para la venta de Seguros Obligatorios de Accidentes Personales (SOAP) dentro de los módulos que el Municipio disponga en la comuna y en dependencias de la propia Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 18.490 que Establece Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Circulación de Vehículos Motorizados. Punto 1.1 de las BAG.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $43.881.000, de acuerdo al siguiente desglose: **a) Monto Oferta Económica en Pesos**: $1.350.000.-,**b) Monto Total Oferta Económica en Implementación Obligatoria y Adicional, valor neto (sin Iva)**: $42.175.000 y **c) Adicional** (teléfono celular durante todo el periodo del contrato con 200 min mensuales): $356.000.- /Formulario número trece de las BAG.

QUINTO: El Contratista al momento de la suscripción del presente contrato deberá cancelar los Derechos Municipales conforme a la Ordenanza Municipal, según corresponda:

a) Por ocupación de BNUP en la Dirección de Obras Municipales.

b) Por la realización de actividades lucrativas transitorias; Ordenanza Municipal número 2, artículo 15, numeral 7: 0.3 UTM por mes o fracción, en el Departamento de Patentes Municipales. /punto 1.9 de las Especificaciones Técnicas.

SEXTO: La duración del contrato será de dos años, a contar de la fecha de inicio del servicio será el día de la entrega de la ejecución del contrato, procediéndose a levantar el Acta de entrega, mediante registro en el libro de Servicio por parte del ITO. /puntos1.9 y punto 12 de las BAG.

SÉPTIMO: Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos o de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un valor ascendente a $ 1.200.000.-, la que tendrá una vigencia mayor o igual a seis meses, a contar de la fecha de término del contrato. /puntos 10 y 11 de las Bases Administrativas Generales/.

OCTAVO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será el Jefe del Departamento de Permisos de Circulación doña Patricia Videla Carmona quien deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio. /punto 13 de las Bases Administrativas Generales y punto 11 del Decreto Exento que llamó a Propuesta Pública.

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en los puntos 15 y 2.4, respectivamente.

DÉCIMO: El Municipio podrá poner término definitivo al presente contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 16 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre el Municipio y dicho personal. /punto 12.2 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.7 de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Formulario número 3 se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA son: Luis Heriberto Córdova Vásquez y María Cristina Ruiz Becerra.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.- punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación y sentencia de proclamación de alcalde del Primer Tribunal de la Junta Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de don **LUIS HERIBERTO CÓRDOVA VÁSQUEZ** para actuar en representación de DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha dieciocho de Noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, las que no se insertan por ser conocidas, de las partes y a expresa petición de éstas.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

LUIS HERIBERTO CÓRDOVA VÁSQUEZ
p.p. DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL